



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 26 de marzo de 2026, tal y como consta en el acta No. 003, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

TEMA 1: Solicitud corrección cartográfica suelo de protección plano EE1 y eliminación vía local secundaria L2 predio 52001 0101000003060002000000000.

Mediante oficios radicados en la Unidad de Correspondencia con No. 202600112320012782, el señor ESTEBAN DELGADO CADENA, director ejecutivo Cruz Roja Colombiana Seccional Nariño, solicita se realice la corrección cartográfica respecto a la condición de suelo de protección del inmueble identificado con predial No. 52001 0101000003060002000000000 y replanteamiento de la vía local secundaria existente.

SOPORTES:

La solicitante anexa los siguientes documentos:

- Resolución No. 52-001-006243-2025 del 26/11/2025 emitida por el IGAC
- Carta catastral

ESTUDIO:

Mediante resolución 021 de 2025, en concordancia con el acta de Comité Técnico de Planeación 01 de 2025, se aprobó la siguiente corrección para el predio en estudio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la corrección para el predio No. 52001 0101000003060002000000000 de la siguiente manera.

- En el plano 7G Suelo de protección Urbano retirar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, asignar Norma Urbanística de Equipamientos.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, asignar CMA3P código morfológico de altura 3 pisos.
- En el plano EFS 17 Sistema de Espacio Público, retirar la condición de zonas verdes existentes.

Como se observa, se retiró el suelo de protección y se ajustaron los planos 7G, EE2, EE6 y EFS17, sin embargo, no se retiró el suelo de protección del plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión, por lo cual, en concordancia con la corrección cartográfica realizada mediante resolución 021 de 2025, se hace necesario extenderla al plano EE1, retirando el suelo de protección y asignarle las condiciones del sector y la clasificación como equipamiento.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Por otra parte, por solicitud de la Cruz Roja, el IGAC realizó la rectificación de datos del predio No. 52001 01010000030600020000000000 mediante resolución No. 52-001-006243-2025 del 26/11/2025, donde se cambia el área del predio de 579 m² a 885,95 m², mediante dicho cambio como se evidencia en la carta catastral, desaparece la vía local secundaria reconocida en el plano EFS12 Red vial local.

Retomando la corrección anterior, el predio 52001 01010000030600020000000000, es resultado de una zona verde cedida al municipio en el marco del desarrollo de la urbanización Mercedario, después de sufrir una subdivisión, la propiedad del inmueble se constata en el certificado de libertad y tradición y se corrobora con la respuesta dada por la Oficina de Bienes Inmuebles, además de lo anterior una vez revisada la escritura pública No. 279 de 1980 se verifica que la alcaldesa del momento realizó la donación a título gratuito en favor de la Cruz Roja Colombiana, con la debida autorización del Consejo Municipal, como se confirma en los Acuerdos 19 del 31 de agosto de 1979 y 22 del 07 de diciembre de 1979 del Concejo Municipal descargados desde <https://concejodepasto.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/acuerdo-19-agosto-31-de-1979-se-da-una-autorizacion.pdf> y <https://concejodepasto.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/acuerdo-22-diciembre-7-de-1979-se-hace-una-aclaracion-al-acuerdo-19-de-agosto-31-de-1979.pdf>

Aunque tanto en la escritura como acuerdos de donación se habla de 1400 m², de acuerdo con el levantamiento predial realizado y al actual dominio, se reconoce un área total de 885,95 m². Además, como se observa en las fotos de Google maps presentadas en el informe, no se ha evidenciado el uso de la vía L2, reconocida por el POT.

Propuesta al comité:

En base con lo anterior y teniendo en cuenta los derechos adquiridos por la Cruz Roja Colombiana y en concordancia con la corrección cartográfica realizada mediante resolución No. 021 de 2025, para los 306,95 m² incluidos al predio No. 52001 01010000030600020000000000, mediante resolución No. 52-001-006243-2025 del 26/11/2025 d el IGAC se propone:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano 7G Suelo de protección Urbano retirar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, asignar Norma Urbanística de Equipamientos.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, asignar CMA3P código morfológico de altura 3 pisos.
- En el plano EFS17 Sistema de Espacio Público, retirar la condición de zonas verdes existentes.

Además, para todo el predio No. 52001 0101000003060002000000000, en el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión retirar el suelo de protección y asignar el Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja – centralidades locales CL – 1 Mercedario y marcar como equipamiento.

Y en el plano EFS12 Red vial local, retirar la vial local secundaria L2 la cual actualmente está dentro del predio No. 52001 0101000003060002000000000.

El comité no considera viable la propuesta anterior, teniendo en cuenta que al existir catastralmente la vía local secundaria, el predio No. 52001 0101000003060001000000000 correspondiente a la Institución Educativa Municipal Mercedario tiene fachada (ventanas) a en ese costado, al aprobar las anteriores pretensiones, se habilitaría la construcción en adosado y el inmueble en estudio construiría culata hacia el predio de la Institución Educativa, afectando la iluminación y construcción de un bien del municipio. Al no existir una forma de garantizar el aislamiento en dicho costado de las futuras construcciones, el comité considera que no se debe eliminar del POT la vial local secundaria plasmada, sin embargo, el comité aprueba por unanimidad la siguiente corrección:

Para los 579 m2 del predio No. 52001 0101000003060002000000000 complementar la precisión cartográfica realizada mediante resolución 021 de 2025 así:

- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión retirar el suelo de protección y asignar el Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja – centralidades locales CL – 1 Mercedario y marcar como equipamiento.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

TEMA 2: Revisión tratamiento urbanístico predio No. 52001 01010000009100500000000000 de Supergas de Nariño.

Mediante oficio radicado en la Unidad de Correspondencia con No. 202600112320099482, el señor MARIO FERNANDO GUERRERO GOMEZ JURADO, Gerente DE SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P., solicita se realice la corrección cartográfica respecto al tratamiento urbanística del inmueble identificado con predial No. 52001 01010000009100500000000000.

DOCUMENTOS SOPORTE

La solicitante anexa los siguientes documentos:

- Resolución No. 52001-2-LC-07-02712 del 03 de abril de 2007, con sus respectivos planos aprobados.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 240 – 44167.

ESTUDIO

Teniendo en cuenta la resolución No. 52001-2-LC-07-02712 del 03 de abril de 2007, mediante la cual la Curaduría Urbana Segunda de Pasto otorga licencia de construcción al predio No. 52001 01010000009100500000000000, en la cual se puede observar que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el año 2007 (Acuerdos 007 de junio 28 de 2000 y 004 de febrero 14 de 2003), el predio se ubicaba en suelo rural, en el área de actividad urbana, suburbana II, es necesario determinar si dichos derechos adquiridos serían motivos suficientes para una presunta imprecisión cartográfica, teniendo en cuenta que el actual POT desconoció la licencia de construcción y le otorgó al predio tratamiento de desarrollo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 180 del POT, donde se definen los tipos de equipamientos en su numeral 11 señala:

“11. Apoyo para la infraestructura de servicios. Comprende las infraestructuras destinadas a la recolección, disposición final y tratamiento de residuos sólidos y materiales, tratamientos de aguas residuales, suministro de electricidad, gas, agua,

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

comunicaciones y demás servicios. Así como las instalaciones de atención a los usuarios."

PROPUESTA AL COMITÉ

De ser factible la anterior corrección, se propone lo siguiente para el predio No. 52001 01010000009100500000000000:

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, asignar Norma urbanística de equipamientos.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, asignar CMA3P código morfológico de altura 3 pisos.
- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión marcar como equipamiento.

Teniendo en cuenta la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 52001-2-LC-07-02712 del 03 de abril de 2007, el comité aprueba la propuesta por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la resolución 021 de 2025, en consecuencia, adiciónese y complementese a la corrección cartográfica para los 579m2 del predio No. 52001 01010000030600020000000000 en el siguiente plano:

- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión retirar el suelo de protección y asignar el Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja – centralidades locales CL – 1 Mercedario y marcar como equipamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio No. 52001 01010000009100500000000000 y se prueba para los siguientes planos:

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, asignar Norma urbanística de

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0116 de 2026
(24 de abril de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- equipamientos.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, asignar CMA3P código morfológico de altura 3 pisos.
 - En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión marcar como equipamiento.


ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2026)


JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro:  Jamef Muñoz Martínez.
Asesor Jurídico SPM
Revisó: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -